

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDODA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3247

Número del expediente 5.861

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Buenestado Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Noviembre de 1905, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Amparo*, de mineral bismuto, sita en el término de Conquista y paraje que llaman Vinarejos, propiedad de doña Gabriela García, que linda al N. y O. con el camino de Zazadilla que conduce á la Garganta, al E. con propiedad de Tomás Cabrera y al S. con propiedad de Pedro Buenestado Rubio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Noviembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra de granito de una vara de circunferencia enclavada al N.

del camino de la Zazadilla y á unos 8 metros al Sureste de unas piedras gordas de granito que sirven de pared á la cerca de Tomás Cabrera y á unos 20 metros al O. del regajo que cruza el referido camino y entra en la cerca de los Linarejos, por donde linda dicha cerca con otra de Juan Redondo; desde dicho punto en dirección Noroeste se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de esta al Suroeste 600 metros y segunda; de esta al Sureste 400 y tercera; de esta al Noreste 800 y cuarta; de esta al Noroeste 400 y quinta, y de esta á la primera 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Noviembre de 1905. —El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 3236

Don Rafael Páez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial en su triple concepto de urbana, pecuaria y rústica, para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por térmi-

no de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos ó las personas que los representen puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes á sus derechos.

Palenciana 29 de Noviembre de 1905.—Rafael Páez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3237

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 25 del actual, las cuentas de fondos municipales respectivas al año 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Cañete de las Torres 27 de Noviembre de 1905.—Diego Relaño.

MONTEMAYOR

Núm. 3038

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de este pueblo el arrendamiento del alumbrado público del mismo durante el año próximo de 1906, por el tipo de 1.047'50 pesetas, se señala para la subasta en baja, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde la una á las dos de la tarde del día que haga diez contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fue-

re festivo, hallándose de manifiesto en esta Secretaría desde el día de hoy el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, y el modelo de las proposiciones, que es como sigue:

Modelo de las proposiciones

Don F. de T., (sus circunstancias que acreditará acompañando su cédula personal,) hace proposición al arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa durante el próximo año de 1906, por la cantidad de pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Montemayor 29 de Noviembre de 1905.—Salvador Varona.

Núm. 3239

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de la misma el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir durante el año próximo de 1906, por el tipo de 1.656 pesetas, se ha señalado para la subasta en alza que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, estando de manifiesto en esta Secretaría, desde el día de hoy, el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, y el modelo de las proposiciones, que es el siguiente:

Modelo de las proposiciones

Don F. de T., (sus circunstan-

cias que acreditará acompañando su cédula personal,) hace proposición al arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir en esta villa durante el año próximo de 1906, por la cantidad de pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaño el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montemayor 29 de Noviembre de 1905.—Salvador Varona.

Núm. 3210

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de la misma arrendar el arbitrio sobre el servicio del matadero público, ó sea los despojos de la carnicería durante el próximo año de 1906, por el tipo de 75 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado mayor ó menor que se degüelle en dicho establecimiento, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.º del artículo 40 de la instrucción de contratos provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se abre concurso, sin subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de las doce á la una del día que haga d'ez desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando de manifiesto desde el día de hoy el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo en la Secretaría de este Municipio para que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en expresado concurso.

Montemayor 29 de Noviembre de 1905.—Salvador Varona.

CARCABUEY

Núm. 3241

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las subastas para el arriendo, durante el próximo año de 1906, de los arbitrios establecidos en esta población, que á continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del entrante mes de Diciembre, ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en las horas, tipos y depósitos provisionales, consistentes en el 5 por 100, que para tomar parte han de constituirse, y á continuación se expresan:

Pesas y medidas de uso obligatorio, 4.000 pesetas, á las diez, 200 pesetas como depósito provisional.

Puestos públicos, 2.000 pesetas, á las doce, 100 pesetas como depósito provisional.

Degüello de cerdos y reses en el matadero, 1.500 pesetas, á las catorce, 75 pesetas como depósito provisional.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para cada uno de los remates no se presentase pliego alguno

de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que ha de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo de remate, y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado á pagar el precio del remate por mensualidad anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal del interesado, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de la mencionada Instrucción, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas del arriendo del arbitrio impuesto sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», puestos en la vía pública ó «degüello de reses y cerdos en el matadero» de esta localidad durante el año de 1906, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el rematante la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra) á continuación la fecha y firma del proponente.

Carcabuey 29 de Noviembre de 1905.—Pedro García.

MONTORO

Núm. 3242

De doce á doce y media del día 15 de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de la casa alhóndiga de esta ciudad, durante el año de 1906, por la cantidad de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en alza de expresado tipo, y para que sean admitidas consignarán los licitadores, en la Depositaria municipal, la cantidad de 50 pesetas.

Montoro 29 de Noviembre de 1905.—José Molina.

Núm. 3243

De once y media á doce de la mañana del día 15 de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la adjudicación de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública durante el año 1906, por el tipo de 1.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas obrantes en el expedien-

te que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta), á la que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de 150 pesetas, y ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, se compromete á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre puestos en la vía pública en el año 1906, y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Montoro 29 de Noviembre de 1905.—José Molina.

Núm. 3244

De once á once y media de la mañana del día 15 de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado de los faroles de mano de los serenos de esta localidad, durante el año 1906, por el tipo de 600 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

En dicho acto se admitirán proposiciones verbales en baja de expresada cantidad, debiendo justificar los licitadores haber consignado en las arcas municipales el depósito de 60 pesetas.

Montoro 29 de Noviembre de 1905.—José Molina.

Núm. 3255

Por acuerdo del Patronato del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, se contratarán en subasta pública cincuenta mantas ó cobertores de color grana sólido, dos metros treinta y un centímetros largo, uno con ochenta y cuatro ancho y dos kilogramos doscientos cincuenta gramos peso, que al precio de 15 pesetas uno importan 750, tipo para la licitación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once y media á doce de la mañana del día 16 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en baja del tipo fijado, y para tomar parte en la licitación consignarán los postores en las arcas del Establecimiento el depósito de 75 pesetas.

Montoro 30 de Noviembre de 1905.—José Molina.

Núm. 3259

Desde hoy y por término de ocho días quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal los repartimientos de la contribución territorial, respectivos á los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y de la urbana, formados para el próximo año de 1906, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 30 de Noviembre de 1905.—José Molina.

SEVILLA

Núm. 3245

El día 11 del próximo mes de Diciembre se verificará en las Casas Capitulares de esta capital la subasta para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargo municipal que devenguen en esta ciudad y su término las especies de consumos comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª, unidas al reglamento de 11 de Octubre de 1898, alcoholes, aguardientes y sal, así como el de los arbitrios extraordinarios señalados en los apéndices ó tarifas letras N. y O., bajo el tipo anual de 4.458,867'81 pesetas.

El acto dará principio á las doce y terminará á las trece del día señalado.

No serán admitidos como licitadores los individuos que exceptúa el artículo 229 del vigente reglamento.

El arriendo se efectuará por los cinco años venideros de 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, dando principio el día 1.º de Enero próximo y terminando el 31 de Diciembre de 1910, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya fianza definitiva en la forma y plazo que determina el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haber consignado antes en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe total del tipo anual de subasta por derechos y recargos, importante dicho depósito provisional 222.943'39 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se acompaña y en armonía con lo establecido en la cláusula respectiva del pliego de condiciones.

Este, el presupuesto de especies y valores y los apéndices ó tarifas, letras N y O, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior inclusive al de la celebración de la subasta, para que los que deseen tomar parte en ella puedan examinarlos.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal que acompaña, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL (de tal fecha, número) en que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Sevilla y su término municipal y de los arbitrios extraordinarios por los cinco años venideros de 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, dando principio en primero de Enero próximo, se compromete á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual (el tanto que se ofrezca en letra), céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo del depósito de 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma.)

Sevilla 30 de Noviembre de 1905.—F. Palomino.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ITINERARIO NUM. II

AÑO DE 1905

Núm. 3231

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
311	La Calera	Hulla	C.ª Carbonifera La Calera	D. Pedro C. Menacho.	Informe y replanteo para expropiación de terrenos.	La Calera	Belmez	El Chimbo	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
5840	San Pedro	Plomo	D. Manuel García Bartolomé	No tiene	Demarcación	La Albondignilla	Córdoba	La Fortuna	
5846	Josefa	Hierro	Raf. el Pedreño Gutiérrez	Idem	Idem	Arroyo de la Vieja	Idem	Bella Carlota	
5848	7.ª Cerro Muriano	Cobre	Sociedad Cerro Muriano	D. Ricardo E. Carr	Idem	Campo Bajo	Idem	Pobrecita 2.ª	
5850	8.ª Cerro Muriano	Idem	La misma	El mismo	Idem	Campo Bajo y Armenta	Idem	La Perseverancia	D. Eugenio Pector.
5792	Ntra. Sra. del Carmen	Hierro	D. Pedro Montes Muñoz	No tiene	Idem	Dehesa del Espíritu Santo	Hinojosa	No constan	
5742	Rigoberta	Idem	Valentin Sánchez Aparicio	Idem	Idem	Quituto de Brajones	Bela cazar	3.ª Cerro Muriano	Sociedad Cerro Muriano.
5836	Dña. á Arroyo Hornos	Plomo	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Rct.º y dción.	Arroyo de los Hornos	V.ª del Duque	Cerro Muriano	Idem.
5838	E'ena	Idem	D. Bartolomé Pozuelo Sánchez	No tiene	Demarcación	La Talayuela	V.ª de Córdoba	3.ª Cerro Muriano	Idem.
5839	Santa Brigida	Idem	Afonso Romero Torralbo	Idem	Idem	Lanchareje	Idem	2.ª Cerro Muriano	D. Pedro Montes Muñoz.
5842	San Antonio	Idem	Benito García Ruiz	Idem	Idem	Dehesa de Navalgua	Idem	N.ª S.ª del Carmen	
5844	Santa Laura	Cobre	D. Dionisio Carabaño	No tiene	Demarcación	Dehesa de las Peñuelas	Montero	No constan	
5845	La Esperanza	Hierro	Francisco Balastegui Casado	Idem	Idem	Lomilla de Cabras Quemadas	Idem	Idem	
5847	Ntra. Sra. del Pilar	Cobre	Cristóbal Calera y Serrano	Idem	Idem	Dehesa de la Arquetilla	Idem	Idem	
5852	San Fernando	Idem	Rafael Villalba Asencio	Idem	Idem	Dehesa de Mojón Blanco	Posadas	Idem	

Del 6 al 13 de Diciembre próximo y siguientes

Del 14 al 21 de Diciembre próximo y siguientes

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 28 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, José Sanmartín.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3234

Don José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de don Justo García Sáenz, vecino de Adamuz, contra el ilustrísimo señor don Mariano Aguayo y Fernández de Mesa, marqués de Villaverde, por cobro de pesetas, en los cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la finca que con el tipo por que ha sido apreciada, se describe á continuación:

Un cortijo radicante en la campiña de este término, que lleva por nombre «La Torre de Villaverde», compuesto de doscientas setenta y nueve fanegas de cuerda, cinco celemines y cuarenta y tres céntimos de celemin del marco de esta localidad, equivalentes á ciento setenta y una hectáreas, cinco áreas y noventa centiáreas, que linda por Norte con tierras del cortijo Ardales y con el regajo de este nombre, al Levante con el arroyo del Castillo ó de los Prados del Villar, al Sur con el cortijo Nicolás y al Poniente con el camino del Cornejo, que le separa de este último cortijo. Comprende en su interior trescientas ochenta y siete encinas y chaparros; la casa llamada del Alcaide ó guarda, con varios departamentos y casi en ruinas; la casa de labor, con departamentos propios de su especie ó clase; el tinajo; la zahurda y abijadero, en ruinas; el pejar; la era de sacar grano; pozo de agua abundante, con pilón de piedras y ladrillos; el oratorio ó ermita, y, por último, una torre árabe con cuatro pisos y un sótano, nombrada de Hernán Martínez, dedicada á granero y otros usos, debiendo consignar que también se comprende dentro de los citados límites un pozo conocido por el de la Estaca, á la margen izquierda del arroyo del Castillo, el cual no pertenece á esta finca. El presente cortijo se encuentra cortado por la vía férrea de Madrid á Córdoba, por el camino que llaman de los Moledores y por el que conduce á Miguel Domingo, y con cuanto vá relacionado que contiene y le pertenece, ha sido valuado en la cantidad de ciento veinte y siete mil doscientas sesenta pesetas 127.260

Habiéndose señalado para su remate el día veinte y dos del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Salazar, número cuatro, de esta ciudad, y bajo las siguientes

Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cinco. José Villalba.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

BUJALANCE

Núm. 3235

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de este partido

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de don Pedro y doña Matilde Notario Fernández, representados por el Procurador don Francisco Fernández Córdoba, sobre cobro de seis mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuatro hasta su completo pago, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago, contra don Juan José Román León, en los cuales se sacan á subasta las fincas embargadas al mismo y derecho de retraer, que á continuación se expresan:

1.ª La casa número once de la calle Empedrada, de esta ciudad, la cual tiene su fachada á Poniente y linda por su derecha entrando con a número trece, de don Antonio Rodríguez López; izquierda con la número nueve, de don José Escribano Orbe, y espalda con corrales de casas de la calle Los Zarcos, apreciada en la cantidad de ocho mil pesetas.

2.ª Dos terceras partes proindivisas de la casa número seis de la misma calle Empedrada, de esta población, la cual tiene su frente á Levante y linda por su derecha entrando con la de don Juan León Notario, hoy de don Eugenio Begué León; izquierda con la de doña Josefa, doña María y doña María Dolores Notario Nieto, y por el fondo con corrales de casa de don Juan Díaz y don Ramón de Coca, valuadas dichas participaciones en la cantidad de once mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

3.ª El derecho de retraer otra tercera parte de casa número seis, de la repetida calle Empedrada, descrita en el número anterior, proindivisa con las dos terceras partes restantes que adquirió con pacto de retraer Fernando Santiago Romero, en dos mil doscientas cincuenta pesetas, que con ochocientos diez pesetas, importe de la renta de los tres años transcurridos, forman un total de tres mil sesenta pesetas, é importando la tercera parte de casa sobre que radica dicho derecho de retracto cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas, según el aprecio dado á las dos terceras partes valuadas, la diferencia entre la última y lo que debe abonarse por el derecho de retracto, ó sean dos mil seiscientos siete pesetas, es el ti-

po porque sale á subasta el expresado derecho á retraer.

Advertencias.

1.ª La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Diciembre próximo.

2.ª Los títulos de propiedad de las fincas y derecho están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á subasta.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y derecho que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

CORDOBA

Núm. 3220

Don Alejandro Rodríguez y Silva Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los autores de la sustracción de diez cabras y dos chivos, de la propiedad de José Cañete García, vecino de esta capital, las cuales se encontraban encerradas en el molino llamado del Hierro, á la bajada del puente, de esta capital, cuyo hecho ocurrió la noche del cinco del actual, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de responder á los cargos que le resultan en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidas cabras cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las cabras.

Una mocha, careta, con la cola blanca, jarropa mona.

Otra con cuernos, mona, algo mohina.

Otra negra, con cuernos, con un lucerito blanco entremedias de los cuernos.

Otra mocha, clara, grande, de tres años.

Otra mona, mocha, de tres años.
Otra de un año, negra, con cuernos, orejicana, con pelos blancos en la cola.

Otra mocha, tinta, con las orejas cortadas por la punta.

Otra tinta, con cuernos, cara y pesquezo fino.

Otra con cuernos, tinta, algo jarropa y pelos blancos en el lomo.

Dos chivos de un mes, tintos, con un lucero en la frente, y otra cabra, cuyas señas no puede precisar por no recordarlas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de este exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.